

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Lolco", de Lonquimay.

EXENTA N° 09/2/1/ **0341** /

SANTIAGO, **14 AGO 2015**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.- La Resolución Exenta N° 366 / 01664 de fecha 13 de Octubre de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Lolco", de la Comuna de Lonquimay, IX Región.
- B.- Lo informado por el Departamento Jurídico mediante el Oficio (O) N° 05/0/73 de fecha 15 de Enero de 2015, mediante el cual se confirma la propiedad del predio donde se encuentra emplazado el Aeródromo "Lolco".
- C.- La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- D. La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- E. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N°366 / 01664 de fecha 13 de Octubre de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Lolco", de la Comuna de Lonquimay, IX Región.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "LOLCO"
- b) Uso : Particular
- c) Indicador de lugar : SCCU
- d) Propietario : Sociedad Agrícola Lolco Ltda.
- e) Administrador : Sr. Patricio Mosso Pinto Rut: 4.336.036-1 en representación de la Sociedad Agrícola Lolco Ltda.
- Domicilio : Málaga N° 50, Oficina 41, Las Condes - Santiago
- Fono Oficina : (2) 22465335 / (2) 22465336

2) Ubicación

- a) Latitud : 38° 09' 29" S. Longitud: 71° 25' 26" W.
- b) Región : De La Araucanía Provincia: Malleco
- c) Comuna : Lonquimay
- d) Localización : A 20 Kms. al Este de Lolco.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 180° - 360° (18 - 36)
- b) Largo de Pista : 900 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 960 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 650 m. (2.132 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 0,6 %
- h) Superficie de Pista : Pasto
- i) Resistencia de Pista : 5.500 kgs. Masa en Plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : WDI y señalización de pista
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono: (2) 22465335 / (2) 22465336

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

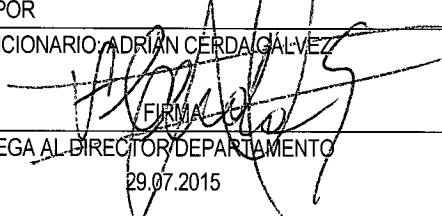

Anótese y comuníquese.



MÁXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. SOCIEDAD AGRÍCOLA LOLCO LTDA.
 - 1 EJ. AERÓDROMO LOLCO, SR. PATRICIO MOSSO PINTO
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 EJ. DGAC. AERÓDROMO NUEVA ARAUCANÍA
 - 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL - SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/rjl/jcg 29-07-2015
N° Registro 59 /

| | |
|--|--|
| TRABAJADO POR | DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE |
| NOMBRE FUNCIONARIO: ADRIÁN CÉRDAS GALVEZ  FIRMA | NOMBRE DIRECTOR: FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE  FIRMA |
| FECHA ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 29.07.2015 | FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL |

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Lolco", de Lonquimay.

EXENTA N° 09/2/1/ **0341** /

SANTIAGO, **14 AGO 2015**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.- La Resolución Exenta N° 366 / 01664 de fecha 13 de Octubre de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Lolco", de la Comuna de Lonquimay, IX Región.
- B.- Lo informado por el Departamento Jurídico mediante el Oficio (O) N° 05/0/73 de fecha 15 de Enero de 2015, mediante el cual se confirma la propiedad del predio donde se encuentra emplazado el Aeródromo "Lolco".
- C.- La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- D. La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- E. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N°366 / 01664 de fecha 13 de Octubre de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Lolco", de la Comuna de Lonquimay, IX Región.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "LOLCO"
- b) Uso : Particular
- c) Indicador de lugar : SCCU
- d) Propietario : Sociedad Agrícola Lolco Ltda.
- e) Administrador : Sr. Patricio Mosso Pinto Rut: 4.336.036-1 en representación de la Sociedad Agrícola Lolco Ltda.
Domicilio : Málaga N° 50, Oficina 41, Las Condes - Santiago
Fono Oficina : (2) 22465335 / (2) 22465336

2) Ubicación

- a) Latitud : 38° 09' 29" S. Longitud: 71° 25' 26" W.
- b) Región : De La Araucanía Provincia: Malleco
- c) Comuna : Lonquimay
- d) Localización : A 20 Kms. al Este de Lolco.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 180° - 360° (18 - 36)
- b) Largo de Pista : 900 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 960 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 650 m. (2.132 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 0,6 %
- h) Superficie de Pista : Pasto
- i) Resistencia de Pista : 5.500 kgs. Masa en Plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : WDI y señalización de pista
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono: (2) 22465335 / (2) 22465336

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. SOCIEDAD AGRÍCOLA LOLCO LTDA.
 - 1 EJ. AERÓDROMO LOLCO, SR. PATRICIO MOSSO PINTO
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 EJ. DGAC. AERÓDROMO NUEVA ARAUCANÍA
 - 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL - SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/rjl/acg 29-07-2015
N° Registro 59 /